

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO:

DECRETO 69/94, de 1 de septiembre, por el que se aprueba la utilización de la marca "Casonas Asturianas".

Las condiciones actuales del sector turístico ponen de manifiesto la existencia de una demanda creciente hacia destinos turísticos distintos de los tradicionales en nuestro país, buscando atributos especiales como son la cultura, la riqueza del medio natural, la gastronomía, el mundo rural, etcétera. Este hecho ha inducido al sector público y al privado a potenciar estos recursos, poniéndolos en valor y articulando un sector turístico donde hasta escasas fechas no había existido.

En los últimos años la mayor parte de las Comunidades Autónomas han desarrollado nuevas ofertas turísticas en este sector, dando lugar a un mercado competitivo, donde cada vez es más difícil obtener el éxito, debido a la creciente profesionalización, y donde la diferenciación frente a la demanda se conforma como el eje de las estrategias competitivas de destinos y empresas turísticas. Las empresas de alojamiento no escapan de la necesidad de diferenciarse para satisfacer a públicos específicos y obtener ventajas frente a sus competidores.

Con este objetivo el Principado de Asturias crea una red de alojamientos turísticos, cuyas características singulares permitan ofertarlos unitariamente, a fin de comunicar a la demanda sus especiales características arquitectónicas, de ubicación y de servicios.

Para la consecución de los objetivos señalados, el Principado de Asturias pone a disposición de los titulares de alojamientos turísticos, para ser utilizado voluntariamente por los mismos, la marca "Casonas Asturianas".

La marca "Casonas Asturianas" tiene así por finalidad aumentar el nivel de calidad del turismo asturiano, facilitando al sector de alojamientos turísticos un marco legal para prestigiar el producto amparado, y concediendo a los consumidores una mejor información sobre la calidad de los establecimientos protegidos por la marca.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Turismo y Empleo y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 1 de septiembre de 1994.

DISPONGO:

Artículo 1.º *Concepto.*

El signo distintivo "Casonas Asturianas" es la marca de garantía, propiedad del Principado de Asturias, otorgada a aquellos establecimientos de alojamiento turístico que, radicados en el Principado de Asturias, reúnen los requisitos arquitectónicos, de ubicación y de servicios determinados reglamentariamente.

Artículo 2.º *Del uso de la marca.*

1.º Pueden usar la marca "Casonas Asturianas", previa autorización expresa otorgada por la Consejería competente en materia de Turismo, las personas físicas o jurídicas titulares

de establecimientos de alojamiento turístico que, inscritos en el registro de empresas y actividades turísticas, cumplan los requisitos que se determinen por el titular de la marca.

2.º Las solicitudes presentadas para la autorización del uso de la marca se entenderán denegadas por silencio administrativo si en el plazo de tres meses, contados a partir de la solicitud, no recayera resolución expresa en tal sentido.

3.º La marca se materializará mediante el anagrama identificador de la misma y otros procedimientos, y se hará ostensible en forma bien diferenciada en los términos previstos en el reglamento de uso de la misma.

Disposiciones finales:

Primera.—Se faculta a la Consejería de Industria, Turismo y Empleo para la adopción de aquellas disposiciones precisas para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Dado en Oviedo, a 1 de septiembre de 1994.—El Presidente del Principado, Antonio Trevín Lombán.—El Consejero de Industria, Turismo y Empleo en funciones, Juan Manuel Cofiño González.—14.485.

— • —

DECRETO 70/94, de 15 de septiembre, por el que se procede a la sustitución de representante de la Administración Regional en el Pleno del Consejo Económico y Social.

De conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/1988, de 31 de diciembre, de Creación del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias, en relación con los artículos 7 y 8 del Decreto 75/89, de 15 de junio, por el que se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, por la presente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, vengo a nombrar como miembro del Pleno del citado órgano en representación de la Administración Regional al siguiente:

Don Angel Luis García García, que sustituye a don Ave-lino Fernández García-Rancaño.

Dado en Oviedo, a 15 de septiembre de 1994.—El Presidente del Principado, Antonio Trevín Lombán.—El Consejero de Industria, Turismo y Empleo, Julián Bonet Pérez.—14.486.

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD:

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1994, de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Director/a de la Biblioteca Jovellanos.